

Diario de Centro América

ÓRGANO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA, C. A.

VIERNES 13 de septiembre de 2013 No. 88 Tomo CCXCVII

Director General: Héctor Salvatierra

www.dca.gob.gt

EN ESTA EDICIÓN ENCONTRARÁ:

ORGANISMO LEGISLATIVO

CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA

DECRETO NÚMERO 6-2013

Página 1

ORGANISMO EJECUTIVO

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Acuérdase conceder permiso laboral con goce de salario a los servidores de la Administración Pública, y de las entidades centralizadas, descentralizadas y autónomas del Estado, el día 16 de septiembre de 2013.

Página 2

MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS

Acuérdase aceptar a favor del Estado la donación a título gratuito, libre de gravámenes, anotaciones y limitaciones que puedan afectar los derechos del donatario, que hace la municipalidad de San Jacinto, departamento de Chiquimula, de una fracción de terreno de 633.683 metros cuadrados, ubicada en la aldea Pueblo Nuevo Arriba de esa jurisdicción municipal.

Página 3

Acuérdase desmembrar a favor del Estado una fracción de terreno de 36,879.6056 metros cuadrados de la finca urbana inscrita en el Registro General de la Propiedad de la Zona Central, ubicada en 9a. avenida entre 6a. y 3a. calle, zona 11, municipio y departamento de Guatemala.

Página 3

Acuérdase desmembrar a favor del Estado una fracción de terreno de 880.8963 metros cuadrados que forma parte de la finca rústica de su propiedad inscrita en el Registro General de la Propiedad de la Zona Central, ubicada en el Parcelamiento Santa Rosa, municipio de Santa Lucía Milpas Altas, departamento de Sacatepéquez.

Página 4

Acuérdase emitir la siguiente: REFORMA AL ACUERDO GUBERNATIVO NÚMERO 51-2012, DE FECHA 16 DE MARZO DE 2012.

Página 5

MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS

Acuérdase otorgar Autorización Definitiva a la entidad GENERADORA SAN ANDRÉS, SOCIEDAD ANÓNIMA, para la instalación de la Central Generadora Hidroeléctrica, facultándolo para utilizar bienes de dominio público en el desarrollo del proyecto hidroeléctrico denominado "SAN ANDRÉS".

Página 6

PUBLICACIONES VARIAS

MUNICIPALIDAD DE CUNÉN, DEPARTAMENTO DE QUICHÉ

REGLAMENTO PARA LA ADMINISTRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL SERVICIO DE RASTRO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE SANTA MARÍA CUNÉN, DEPARTAMENTO DE EL QUICHÉ.

Página 6

ACTA NÚMERO 71-2013 PUNTO TERCERO

Página 8

MUNICIPALIDAD DE MALACATANCITO, DEPARTAMENTO DE HUEHUETENANGO

ACTA No. 18-2013 PUNTO NOVENO

Página 8

ANUNCIOS VARIOS

- Matrimonios	Página 10
- Constituciones de Sociedad	Página 10
- Modificaciones de Sociedad	Página 10
- Disolución de Sociedad	Página 11
- Registro de Marcas	Página 11
- Títulos Supletorios	Página 14
- Edictos	Página 15
- Remates	Página 19
- Convocatorias	Página 21

ORGANISMO LEGISLATIVO



CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA

DECRETO NÚMERO 6-2013

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de la República de Guatemala establece que el Estado se organiza para proteger a la persona y a la familia; su fin supremo es la realización del bien común y su deber es garantizar a los habitantes de la República la vida, la libertad, la justicia, la seguridad, la paz y el desarrollo integral de la persona.

CONSIDERANDO:

Que debido a la existencia de una relación entre los hechos de violencia y la portación ilegal de armas de fuego dentro de la sociedad guatemalteca, es necesario crear una norma que tienda a erradicar la portación ilegal de armas de fuego con el propósito de fomentar la prevención de delitos y de esa manera estimular la protección a la ciudadanía honrada.

POR TANTO:

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 171 literal a) de la Constitución Política de la República de Guatemala,

DECRETA:

La siguiente:

REFORMA AL CÓDIGO PROCESAL PENAL, DECRETO NÚMERO 51-92 DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA

Artículo 1. Se reforma el cuarto párrafo del artículo 264, el cual queda así:

"No podrá concederse ninguna de las medidas sustitutivas enumeradas anteriormente en procesos instruidos contra reincidentes o delincuentes habituales o por delitos de homicidio doloso, asesinato, parricidio, violación agravada, violación calificada, violación de menor de doce años de edad, plagio o secuestro en todas sus formas, sabotaje, robo agravado, al reincidente de los delitos de portación ilegal de armas de fuego de uso civil y/o deportivas; tenencia o portación de arma de fuego con número de registro alterado, borrado o no legalmente marcada por la DIGECAM."

Artículo 2. El presente Decreto fue declarado de urgencia nacional con el voto favorable de más de las dos terceras partes del número total de diputados que integran el Congreso de la República, aprobado en un sólo debate y entrará en vigencia el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial.

REMÍTASE AL ORGANISMO EJECUTIVO PARA SU SANCIÓN, PROMULGACIÓN Y PUBLICACIÓN.

EMITIDO EN EL PALACIO DEL ORGANISMO LEGISLATIVO, EN LA CIUDAD DE GUATEMALA, EL TRES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL TRECE.

**PEDRO MUADI MENÉNDEZ
PRESIDENTE**

**MARCO ANTONIO DROZCO ARRIOLA
SECRETARIO**



**MANUEL DE JESÚS BARQUÍN DURÁN
SECRETARIO**

PALACIO NACIONAL: Guatemala, diez de septiembre del año dos mil trece.

PUBLÍQUESE Y CUMPLASE



PÉREZ MOLINA

**Héctor Mauricio López Bonilla
Ministro de Gobernación**



OTTO FERNANDO PÉREZ MOLINA



**Lic. Gustavo Adolfo Martínez Luna
SECRETARIO GENERAL
DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA**

**Héctor Mauricio López Bonilla
Ministro de Gobernación**



**Lic. Gustavo Adolfo Martínez Luna
SECRETARIO GENERAL
DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA**

ORGANISMO EJECUTIVO



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Acuérdase conceder permiso laboral con goce de salario a los servidores de la Administración Pública, y de las entidades centralizadas, descentralizadas y autónomas del Estado, el día 16 de septiembre de 2013.

ACUERDO GUBERNATIVO No. 390-2013

Guatemala, 12 de septiembre de 2013

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO

Que el día quince de septiembre se conmemora el Día de la Independencia de Guatemala, el cual es día de asueto oficial para todos los trabajadores, y tomando en consideración que la Constitución Política de la República y las leyes laborales establecen el derecho de los trabajadores de gozar de los asuetos concedidos en los mismos, y en virtud que ese derecho recae en día inhábil se estima pertinente conceder permiso para que se descansa el día lunes 16 de septiembre de 2013.

POR TANTO

En ejercicio de las funciones que le confiere el artículo 183 inciso e) de la Constitución Política de la República de Guatemala, y con fundamento en lo establecido en los artículos 8 y 69 de la Ley de Servicio Civil, Decreto Número 1748 del Congreso de la República.

ACUERDA

Artículo 1. Conceder permiso laboral con goce de salario a los servidores de la Administración Pública, y de las entidades centralizadas, descentralizadas y autónomas del Estado, el día 16 de septiembre de 2013.

Artículo 2. Como consecuencia del permiso que se concede mediante este acuerdo se considerará como día inhábil para los efectos de cómputo de los plazos que deben observarse dentro de la administración pública el día 16 de septiembre de 2013.

Artículo 3. El presente Acuerdo surte sus efectos inmediatamente y deberá ser publicado en el Diario de Centro América.

COMUNÍQUESE

OTTO FERNANDO PÉREZ MOLINA



**Héctor Mauricio López Bonilla
Ministro de Gobernación**



**Lic. Gustavo Adolfo Martínez Luna
SECRETARIO GENERAL
DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA**